

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2402
CORRIENTES, 10 DE AGOSTO DE 2015.**

RESOLUCIONES

N° 1906: Autoriza la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 690-L-1992.

N° 1925: Intima a los Sres. MARINA ALARCON y/o MATIAS GORETTA y/o resulten responsables (Desocupación y demolición de las construcciones existentes en espacio de dominio Público) Calle Marsella esquina Guiraldes.

N° 1926: Aprueba Pliego de Contratación Directa para la Ejecución de la Obra: EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO ESPERANZA».

Referencia: Copia de Disposiciones emitidas por la SPU 068/15 A 089/15 (Secretaria de Planeamiento Urbano).

N° 0384: Aprueba el trámite de Contratación Directa y Adjudica a la Empresa: «ELECTROVIAL S.A.

DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1900: Deja sin efecto la categoría Ad- Honores de la Designación del Señor Eduardo Manuel Bautista Ascuá.

N° 1903: Autoriza la celebración de contrato con la Señora Silvia Beatriz Pedevila .

N° 1904: Autoriza la celebración de contrato con el Señor Ángel Eduardo Barrios Ruiz.

N° 1905: Reconoce el gasto a favor de la firma EXPRESO DEMONTE de Hijos de Roberto Cancio Demonte S.A.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

VICEINTENDENCIA

N° 355: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de «FRANCISCO F. VILLAR».

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 280: Afecta a la Sra. Gómez, María del Pilar a cumplir funciones de Inspección en esta Secretaría.

Disp. N°	Fecha	Fs	EXP.	Iniciador	Observaciones
068	16-06-15	02	-----	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.	Utilización de postes de madera.
069	16-06-15	02	61-P-2015	PINEDO HUGO IGNACIO.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
070	16-06-15	02	220-G-2014	RIGHETTI DE GOMEZ CLAUDIA.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
071	17-06-15	02	1420-S-2015	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.	Compra Directa, para los servicios de sonido y pantallas con proyector.
072	23-06-15	03	67-H-2015	HITO S.A.	Otorga permiso precario de uso dominio público por el plazo (12) meses.
073	23-06-15	02	1534-S-2015	SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION.	Compra directa, de 3 (tres) Gateway de voz Ip de 8 puertos.
074	25-06-15	-----	-----	-----	Envío por nota N°243/15 SPU.
075	25-06-15	02	1391-S-2015	SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION.	Compra directa de materiales informáticos.
076	25-06-15	-----	-----	-----	Enviado para publicación en el Exp. N° 1591-D-2015.
077	30-06-15	02	194-G-2015	GUIDICI MARIA LARA.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
078	01-07-15	01	-----	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.	Autorizar la comisión de Servicios del personal de la Dirección Gral. De Sistema de Información Geográfica.
079	02-07-15	01	220-G-2004	RIGHETTI DE GOMEZ CLAUDIA.	Modificatoria Disposición N°070.
080	02-07-15	03	3372-S-2014	SEVEN S.A.	Otorga permiso precario de uso dominio público hasta el 30 de Noviembre de 2015.
081	02-07-15	01	1153-D-2015	DIAZ MARIA DE LOS MILAGROS.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
082	03-07-15	01	681-D-2015	DIRECCION DE INSPECCIONES DE OBRAS PARTICULARES.	Modificatoria el Artículo 1° de la Disposición N°061.
083	08-07-15	02	296-V-2015	VALLEJOS GRISELDA BEATRIZ.	Otorga Cert. De Uso de Suelo hasta el 31 de Diciembre de 2017.
084	13-07-15	02	1269-D-2015	DURAND ALEJANDRO.	Otorga Cert. Uso de Suelo Conforme.
085	13-07-15	02	-----	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.	Suspensión del uso de la Feria Administrativa de invierno por razones de servicios.
086	23-07-15	02	99-C-2015	COSIMI MIGUEL ANGEL	Deja sin efecto Disposición 88/14 - Otorga permiso precario por 24 meses.
087	30-07-15	04	61-L-2015	LOPEZ IZA ROLANDO DANIEL.	Otorga permiso precario hasta el 31 de Diciembre de 2016.
088	30-07-15	02	345-M-2015	MESA DE AZZI TERESITA.	Otorga Cert. De Uso de Suelo hasta 31 de Diciembre 2017.
089	03-08-15	02	1338-S-2015	SEÑOR SOL S.R.L.	Otorga Cert. de Uso de Suelo hasta el 31 de Diciembre 2015.

N° 966: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma FERRETERIA GUEMES, FALCON JUAN CARLOS.

N° 967: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma FALCON JUAN CARLOS.

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL:

N° 0283: Aprueba el Concurso de Precios N° 328/15 a favor de JINETES S.R.L.

N° 0284: Autoriza la compra directa, a favor de «CORRIENTES REFRIGERACION S.A.».

N° 0285: Adjudica la Compra Directa, a favor de SABAO MARCELA.

N° 0286: Autoriza la contratación en forma directa a favor de FELICITAS ESTER BARBOZA.

N° 0297: Aprueba la contratación directa por vía de excepción, a favor de TUSAR DIEGO.

N° 0298: Adjudica la contratación en forma directa para ASISTENCIA TECNICA EN COSTURA, a favor de SOTO CARMEN ANALIA.

N° 0299: Autoriza la contratación directa, a favor de «NORDEMAQ S.A.».

N° 0300: Aprueba la contratación directa por vía de excepción, a favor de TUSAR DIEGO.

N° 0301: Adjudica la Compra Directa, a favor de LEYES NILDA SUSANA.

N° 0302: Adjudica la contratación en forma directa para ASISTENCIA TECNICA EN COSTURA, a favor de SOTO CARMEN ANALIA.

N° 0303: Adjudica la contratación en forma directa a favor de VARGA DARIO.

N° 0304: Autoriza la contratación en forma directa a favor de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.

N° 0305: Aprueba el concurso de precios N° 309/15 a favor de MORESI ADRIANA LUCIA.

N° 0306: Adjudica la contratación en forma directa a favor de AUDIO DE IMAGEN DE GIGENA RAMIRO.

N° 0308: Adjudicar la contratación en forma directa a favor de CORREA LEONARDO MARCELO.

N° 0309: Autorizar la contratación directa, a favor de «MECANICA FERNANDEZ» DE FERNANDEZ EUGENIO RAMON.

N° 0310: Adjudica la contratación en forma directa a favor de SELUY RAUL RICARDO RAMON.

N° 0311: Adjudica la contratación en forma directa a favor de GALARZA MAXIMILIANO OSCAR.

N° 0312: Aprueba la contratación directa por vía de excepción, a favor de SELUY RAUL RICARDO RAMON.

ANEXO I

CONTRATO DE

LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «**LA MUNICIPALIDAD**» y la Empresa «**ELECTROVIAL S.A.**» C.U.I.T. N° 20-7111138-3, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calleN° de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada «**LA CONTRATISTA**»; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra publica en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: «**Desagües Pluviales Barrio Juan de Vera Calle HERNANDARIAS e/Hernán Cortes y Av. Garay Ciudad de Corrientes**», de conformidad con los pliegos de base y condiciones, legales, general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: «**LA CONTRATISTA**» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en

un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 108/198, respectivamente, del Expediente N° 1546-D-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, inciso b), de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «**LA CONTRATISTA**» la suma de \$ 945.573,85 (Pesos: Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta con Ochenta y Cinco Centavos), aprobada por Disposicion S.I. N°/...

CUARTA: «**LA CONTRATISTA**», deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusula contractuales darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego. «**LA CONTRATISTA**» se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho termino no podrá justificar mora alguna salvo el caso que se tratara de siniestros de

publica notoriedad.

S E X T A : « L A CONTRATISTA» percibirá hasta un diez por ciento (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: 1) Ordenanza N° 3581/2000, 2) Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, 3) Disposiciones Complementarias del Pliego, 4) Pliego Particular de Condiciones de la Obra, 5) Pliego General de Condiciones, 6) Planos de Detalles, 7) Planos Generales, 8) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, 9) Pliego General de Especificaciones Técnicas, 10) Cómputos, 11) Presupuesto, 12) La Oferta, 13) Memoria Descriptiva.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptado «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.

DECIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del

mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derecho de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2.015.-

**ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

N° 281: Encomienda Comisión de Servicios al Agente MACIEL, LETICIA ESTHER.

N° 282: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente por I.V.A. bancario y por Comisión Bancaria.

N° 283: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Elias Dafil Gladis.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 149: Aprueba el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de José Eduardo Villalba.

N° 150: Aprueba el pago por Fondo Permanente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a favor de Dolores Margarita Obregón.

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

N° 939: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de las Firms ARANDU PINTURAS S.R.L. y CERAMICA NORTE S.A.

N° 940: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma CERAMICA NORTE S.A.

N° 943: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma José Adrián Quirch.

N° 948: Aprueba los débitos de los gastos Bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales. Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas de Comisiones Bancarias e IVA.

N° 950: Aprueba la presente rendición del Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General Territorial.

N° 952: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.

N° 953: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.

N° 954: Aprueba la presente rendición del Fondo Permanente del Servicio Jurídico.

N° 955: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.

N° 956: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma CERAMICA NORTE S.A.

N° 957: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma KENAY S.A.

N° 963: Aprueba la presente rendición del Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Finanzas

N° 964: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la Firma EL PALENQUE MADERAS DE SCHERF E HIJOS S.H.

N° 965: Aprueba la presente rendición del Fondo Permanente de Viceintendencia.

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Resolución N° 1925
Corrientes, 07 de Agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 578-V-2010
y su agregado Expte N° 521-V-2010; y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34, obra Resolución N° 3490 de fecha 16 de diciembre de 2011, por el cual el Sr. Intendente resolvió intimar a los ocupantes de las construcciones levantadas en la traza de la vía pública de la calle Marsella, a que en el plazo de 20 días hábiles de firmada la resolución proceda a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y retirar de mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentre.

Que, a fs. 35/37, obran Cédulas de Notificación a los Sres. Mario Goretta y Cano Hugo.

Que, a fs. 40, el sr. Jose Maria Goretta DNI N° 25.274.659, con

domicilio denunciado en calle Marsella a la altura 4.400 esquina Ricardo Guiraldes de esta Ciudad, solicitando prórroga de 5 meses para desalojar el predio.

Que, a fs. 52, obra Informe N° 0009 de fecha 07 de febrero de 2012 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 105, toma intervención la Dirección General de Recuperación y Fiscalización Urbana, solicitando que previo a iniciar la ejecución de la Resolución N° 3490 de fecha 16 de diciembre de 2011, se agregue informe Social actualizado de la familia emplazada en la vía pública.

Que, a fs. 108, obra informe social en la cual se informa que sobre calle Ricardo Guiraldes se encuentran tres familias asentadas: Familia 1: Alarcón Marina DNI N° 37.889.047, concubina de Goretta Matías; Familia 2: Sosa Agustina DNI N° 6.704.416; y Familia 3: Gómez Graciela DNI N° 25.605.011, concubina de Goretta José María.

Que, a fs. 113, obra Informe de Inspección N° 005014 de fecha 12/12/2014 labrada en la calle Marsella 4.400, informando que existe la construcción en la vía Pública y por tal se labro Boleta de Intimación N° 3125 a la Sra. Alarcón Marina para que proceda a la desocupación en todas sus formas de la vía Pública.

Que, a fs. 115/116, obra fotografías del espacio de dominio público indebidamente ocupado.

Que, a fs. 118, obra nota de estilo presentado por la Señora Alarcón Marina DNI N° 37.889.047.

obran documentaciones y ofertas de las empresas que se han presentado a cotizar: «**GyG S.A.**», **ELECTROVIAL S.A.**» y «**SOLVI S.A.**» «y Acta de Apertura de Sobres respectivamente.

Que, a fojas 288 y vta. obra Informe de la Comisión Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: «...Que cabe aclarar que la evaluación de las diferentes propuestas se realiza teniendo en consideración la oferta económica más conveniente y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio. Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y validas: 1-Empresa ELECTROVIAL S.A.: quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 945.573,85 (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 85/100). Vale decir por un 7,90 por sobre el Presupuesto Oficial. 2-Empresa SOLVI S.A.: quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$1.000.156.34 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Seis con 34/100). Vale decir un 14,13% por sobre el Presupuesto Oficial. 2- Empresa SOLVI S.A.: quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 945.573,85 (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 85/100). Vale decir por un 7,90% por sobre el Presupuesto Oficial. 2- Empresa SOLVI S.A.: quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 1.000.156.34 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Seis con

34/100). Vale decir un 14,13% por sobre el Presupuesto Oficial. 3- Empresa GyG S.A., quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 1.071.041.52 (Pesos Un Millón Setenta y Un Mil Cuarenta y Uno con 52/100), Vale decir un 22,22% por sobre el Presupuesto Oficial.-

Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa ELECTROVIAL S.A.».

Que, a fojas 289/290 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: «...Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de dictar la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe la Contratación Directa y adjudique a la Empresa ELECTROVIAL S.A. la ejecución de la Obra de referencia, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581. Art. 7° Inc. a) Resolución DEM N° 718/2000 y Resolución DEM N° 361/2015). PREVIO A TODO ELLO, por la Secretaría de Economía y Finanzas, se deberá actualizar la Reserva Presupuestaria de fs. 45.»

Que, a fojas 293 y 294 obran desafectación de Comprobante de Preventivo NUP 2192/15 de fojas 45 y nueva afectación por Comprobante de Preventivo NUP 2594/15, confeccionadas por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, las normativas antes

citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa OP N° 113/2015, para la ejecución de la Obra: «Desagües Pluviales Barrio Juan de Vera calle HERNANDARIAS e/Hernán Cortés y Av. Garay- Ciudad de Corrientes».

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: «ELECTROVIAL S.A.», la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Disposición, según Pliego, Oferta y demás documentaciones e Informe de la Comisión de Preadjudicación obrantes a fojas 108/198 y 281 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3° Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales», Artículo 7°, Inciso a) sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11, 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13, 139/13 y 361/15.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago si

correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: «ELECTROVIAL S.A.» C.U.I.T. N° 20-71111138-3, por la suma total \$ 945.573,85 (Pesos: Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con Ochenta y Cinco Centavos), pagaderos según certificación por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Disposición.

Artículo 6°: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías de Contrato: 5% (cinco por ciento) y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado y de Anticipo Financiero: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaría de Obras Públicas, para que mantiene trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.-

**ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**Resolución N° 1906
Corrientes, 07 de Agosto de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 932-J-2015, Caratulado: «JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2: RTE OF. N° 210 CARAT OLIVA OSCAR ADOLFO Y OTROS S/ PREPARA ACCION JUDICIAL», Y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes actuaciones, por las que el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 tramita la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 690-L de Fecha 30/11/1992, Caratulado: LARRETEGUY EUGENIO. REF. CONSOLIDACION DE DEUDAS.

Que, a fs. 02/03 obra intervención del Servicio Jurídico Permanente, en el que expresa: «... En razón de ello, atento a lo que surge del sistema de expedientes de esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, del cual se puede observar que el expediente N° 609-L-1992 se hallaba en esta dependencia (Dto. Deuda Pca.) Desde fecha 19/04/2007, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo por el cual se resuelve la reconstrucción del expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 267 de la Ley N° 3640 (de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes) que establece comprobada la pérdida o extravió de un expediente se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado,

haciendo constar el tramite registrado. Se reproducirán los dictámenes e informes y vistas legales y si hubo resolución se glosara copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravió es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente...».

Que, en uso de las facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo, por aplicación del artículo 43, Inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 690-L-1992, en virtud a los conceptos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Encomendar la tarea a la Secretaría de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Asesoría Legal.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

su carácter de extra Comertium o sea, de estar fuera del comercio, entendiendo este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse tráfico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias.

Que, es así que el estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el «deber» de velar por la conservación del dominio Publico. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan las actuaciones de la Administración Publica en su relación con el Dominio Publico se hallan establecidas en el «Interés Publico». Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos; y el Estado no solamente tiene el deber de proteger os bienes del Dominio Publico sino que este deber se extiende a los Habitantes, quienes no solo deben resguardar sino también proteger todo patrimonio cultural, material, histórico y paisajístico de la Nación, de la Provincia y de los Municipios, y quien así no lo hagan es responsable Patrimonial y penalmente.

Que, dado el tiempo transcurrido y sin que a la fecha se haya dado cumplimiento con las intimaciones

cursadas por esta Municipalidad, y conforme los extremos obrantes en las presentes, corresponde el so de los medios de ejecución Forzosa del acto Administrativo, mediante el Ejercicio del Poder de Policía, derecho este consagrado en la Constitución Nacional. (Art. 14 y 75 Inc. 30).

Que, a fs. 130 y vta. la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento Urbano en su informe N° 79 de fecha 29 de abril.

Que, de fs. 132 a fs. 134 obra Dictamen N° 0374 de fecha 12 de Junio de 2015 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: INTIMAR a los Sres. MARINA ALARCON DNI N° 37.889.047, y/o MATIAS GORETTA, y/o a los que resulten responsables, y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o bajo cualquier titulo, a la desocupación y demolición de las construcciones existentes en el espacio de Dominio Publico Municipal (calle), ubicado en calle Marsella al 4.400, esquina R. Guiraldes, de esta Ciudad, en el plazo de 48 horas, con ocupantes de la Vía Publica coercitivamente con intervención de la fuerza publica y las demolición de las

por Resolución N°/...

C U A R T A : « L A COOPERATIVA», deberá dar inicio a la obra dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Art. 10°: Multas por incumplimientos. Se aplicaran las multas establecidas en la Ordenanza N° 3.581 Art. 72 y concordantes. En el Capitulo X de la Resolución 718: Art. 90 al 96. Capitulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Si la Cooperativa cometiere fallas o infracciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2%0 al 1%) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia o de abierto desacato del contratista, las multas podrán tener penalidades de carácter mas graves, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

S E P T I M A : « L A COOPERATIVA» percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados en forma proporcional y gradual en cada certificado, conforme lo determina el Art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, que rige la presente obra.

OCTAVA: Disposiciones que rigen la contratacion y forman parte del contrato a integran el contrato: a.1. Ordenanza de Obras Publicas N° 3581. Resolucion 718 Plieo General de Condiciones. A.2. Condiciones Particulares. a.3. Especificaciones Tecnicas Particulares y Generales. a.4. Computo Metrico y Presupuesto Oficial. a.5. Planos Oficiales.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepcion, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Codigo Civil.

DECIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO» deba ser presentada por «LA COOPERATIVA», pasaran a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA COOPERATIVA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», a traves del Representante Técnico que establece el Artículo 18° designado a tal efecto, aceptando «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa

con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2.015.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

Rodrigo Martín Morilla

**Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Arq. Daniel Aníbal Flores

**Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Disposición N° 0384

Corrientes, 23 de Julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1546-D-2015, Carátula: «Dirección General Obras Ingeniería e Infraestructura – Rte. Pliego, Computo y Presupuesto p/Contratación Directa Obra: «Desagües Pluviales B°

Juan de Vera – Calle Hernandarias e/ Hernán Cortes y Av. Garay» (Consta de dos (2) Cuerpos), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/39 la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructuras, eleva Pliego de Contratación Directa Obra: «Desagües Pluviales Barrio Juan de Vera calle HERNANDARIAS e/Hernán Cortes y Av. Garay Ciudad de Corrientes», cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 876.307,59 (Pesos: Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Siete con Cincuenta y Nueve Centavos).

Que, a fojas 40 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Publicas.

Que, a fojas 41 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando tramite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de las facultades otorgadas por la Resolución Municipal N° 361/15.

Que, a fojas 45 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 48/51 obra formularios de invitación a 4 (cuatro) empresas del medio: «ELECTROVIAL S.A.», «DAGO S.R.L.», «SOLVI S.A.», «GyG S.A.», a los efectos del cotejo de precios; conformen listado incorporado a fojas 47 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaria de Infraestructuras.

Que, a fojas 52 a fojas 286 y vta.,

Que, a fs. 123/124, obra nuevo informe Social de la Familia Alarcón-Goretta por la cual se concluye que la Sra. Alarcón Marina cuenta con version distinta a la realidad e historicidad del expediente, cabe aclarar que su concubino es el Sr. Goretta Mruas es el hermano del Sr. Goretta Jose Maria quien con su familia desde el año 2000 fue el primer ocupante, y a fs. 77 consta informe social de fecha 27/09/2011 donde tomo conocimiento de la situación del predio, que correspondía a la Vía Publica por lo tanto se debía proceder a la apertura de la misma, a fs. 95 manifiesta que esta refaccionando una vivienda que compro solicitando plazo para mudarse, y ahora al dar cumplimiento con lo requerido a fs. 121 nos encontramos con familia distinta al anterior puesto que la familia del Sr. Jose Goretta se mudaron dejando a su hermano y Señora como nuevos ocupantes.

Que, a fs. 3, 5, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 obran antecedentes por los cuales se acreditan que el espacio objeto de estos obrado corresponden a un espacio de dominio Publico Municipal.

Que, ahora bien, surgiendo de las presentes actuaciones que la calle Marsella Esquina Guiraldes de esta ciudad se encuentra ocupada en parte por la familia Goretta, corresponde tener presente que la misma pertenece a un Dominio Publico Municipal tratándose de una calle.

Que, al respecto el art. 2340 Inc. 7 del C.C.A., establece: «Quedan comprendidos entre los bienes públicos... 7°) Las calles, plazas, camino, canales,

puentes y cualquier otra obra publica construida para utilidad o comodidad común...».

Que, la Doctrina y la Jurisprudencia han otorgado importancia a las dos clases de dominio, a los dominios públicos y privados del estado, por considerar que la naturaleza jurídica o el régimen jurídico de cada uno de ellos es diferente, pues los bienes que integran el dominio publico, gozan de los caracteres de inalienabilidad e imprescriptibilidad, con todas las consecuencias que de ello deriva.

Que, es por ello, que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Publico, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Que, los bienes del dominio Publico, conforme al orden Jurídico, están consagrados al publico o dicho del otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido

Inscripción D.G.R. Municipalidad y Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con mas «Nota Formulario de Presentación», suscripta por el Representante Legal de la Cooperativa antes mencionada, a través de la cual se compromete a ejecutar la obra de acuerdo a la documentación indicada, por la suma de \$ 3.886.744,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro).

Que, a fojas 64 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para prosecución del tramite correspondiente.

Que, a fojas 67 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 70 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Infraestructuras, concluyendo: «...Que, por lo expuesto, constancias de autos esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructuras, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del D.E.M., a través de la cual se APRUEBE el Pliego de Contratación Directa obrante a fojas 06/36 y se AUTORICE la Contratación de la Cooperativa de Trabajo Sargento Cabral, para la ejecución de la Obra: «EXTENSION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO B° ESPERANZA», todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza N° 3581

– Art. 7, Resolución DEM N° 718/00 y sus modificatorias y CONVENIO INTEGRALPARALAUROBANIZACION Y REGULARIZACION DOMINIAL B° ESPERANZA – CIUDAD DE CORRIENTES, suscripto entre la SUBSECRETARIA NACIONAL DE ACCESOALHABITAT de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes...».

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Contratación Directa, para la Ejecución de la Obra: «EXTENSION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO BARRIO ESPERANZA», de acuerdo a las condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentaciones del pliego obrante a fojas 6/36, en el marco del Convenio «Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial», suscripto entre la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locacion de Obra, que como ANEXO I, forma parte

de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal.

Artículo 3°: Autorizar la Contratación de la Cooperativa de Trabajo SARGENTO CABRAL, para la Ejecución de la Obra: «EXTENSION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO BARRIO ESPERANZA», de acuerdo a la Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentaciones del pliego obrante a fojas 6/36, en el marco del Convenio «Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial», suscripto entre la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales», Resolución Municipal N° 718/00 y sus modificatorias y Convenio «Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial», suscripto entre la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa de Trabajo SARGENTO CABRAL, C.U.I.T N° 30-71481075-4, por la suma total de \$ 3.886.744,00 (Pesos: Tres

Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la presente Resolución.

Artículo 6°: La Secretaria de Economía y Finanzas, imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna, designe a los efectos de realizar la «Representación Técnica de la Obra», a un Profesional (Arquitecto, Ingeniero, o Ingeniero Civil), que ejercerá la representación a todos los efectos técnicos, legales y administrativos, según lo establece el Artículo 18° del Pliego que rige la obra y en el marco de lo establecido en el Convenio «Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial», suscripto entre la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Arq. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la Cooperativa de Trabajo SARGENTO CABRAL C.U.I.T. N° 30-71481075-4, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en

calleN° de esta Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante llamada «LA COOPERATIVA»; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra publica en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: «EXTENSION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO BARRIO ESPERANZA», de conformidad con los de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: «LA COOPERATIVA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 6/36, del Expediente N° 1903-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, inciso b), de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA COOPERATIVA» la suma de \$ 3.886.744,00 (Pesos: Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro), aprobada

construcciones erigidas en el lugar.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 3: Oportunamente, Notifiquese, Regístrese Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Arq. Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1926
 Corrientes, 07 de Agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1903-S-2015, Caratulado: «Subsecretaria de Tierra y Habitat – E/Pliego – Computo y Presupuesto – P/Contratación Directa

– Obra: Extensión de Red Eléctrica y Alumbrado Publico B° Esperanza»; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Subsecretario de Tierra y Habitat, tramita la aprobación del Pliego, Computo y Presupuesto, incorporado a fojas 6/36, para la Contratación Directa de la Obra: «Extensión de Red Eléctrica y Alumbrado Publico en Barrio Esperanza», con la Cooperativa de Trabajo SARGENTO CABRAL.

Que, a fojas 2/5 obra incorporado Formulario de Presentación de la Propuesta, Planimetría Generales, Computo y Presupuesto Oficial, suscriptas por el Sr. Representante Técnico y el Sr. Presidente de la Cooperativa, el que asciende a la suma de \$ 3.886.744,00 (Pesos: Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro).

Que, asimismo, refiere el citado funcionario, que dicha obra será ejecutada en el marco del Convenio «Intervención Integral para la Urbanización y Regularización Dominial» suscripto entre la Secretaria Nacional de Acceso al Habitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya copia obra agregada a fs. 37/45.

Que, a fojas 46/63 obra incorporada la documental de la Cooperativa de Trabajo SARGENTO CABRAL, consistente en: ACTA CONSTITUTIVA, Constancia de Inscripción en AFIP, Constancia de